

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ILO-ILO

Ordenanza N° 159-C/MC.- Disponen ampliación de amnistía de regularización de Licencia de Obra con Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y Certificado de Finalización de Obras 297787

Ordenanza N° 160-C/MC.- Aprueban Reglamento sobre cobro por derecho de erradicación de escombros y residuos sólidos de la construcción en el distrito 297788

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE HUACOPA

Ordenanza N° 038-MCPSMH.- Otorgan plazo a personas naturales y jurídicas para la regularización de anuncios publicitarios 297789

MUNICIPALIDAD DE SAN JESÚS MARIA DE LOS RIOS

D.A. N° 013-2005-MJM.- Prorrogan vigencia de beneficio tributario y de regularización de multas administrativas otorgado mediante Ordenanza N° 175-MJM 297789

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 009-2005-MDL.- Prorrogan vigencia de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria otorgado mediante Ordenanza N° 139-MDL 297790

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS

Ordenanza N° 215-MMMM.- Regulan Propaganda Política en el ámbito del distrito de Magdalena del Mar 297790

MUNICIPALIDAD DE SAN FELIX DE BARRILES

Ordenanza N° 186-MPL.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 181-MPL 297794

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A. N° 227.- Convocan a Sesión Extraordinaria de Concejo con los representantes de Juntas Vecinales 297794

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 065.- Aprueban Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS 297794

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Acuerdo N° 048-2005.- Autorizan a procurador formular denuncia penal contra presuntos responsables de la comisión de delito por peculado 297795

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRUNFO

D.A. N° 035-2005/MVMT.- Fijan nuevo Cronograma de actividades del proceso de Presupuesto Participativo del Año 2006 297796

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000016.- Modifican Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 - 2010 297796

SEPARATA ESPECIAL

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 041-2005-EF/76.01.- Directiva para la Evaluación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales correspondiente al Primer Semestre del Año Fiscal 2005 297669

PODER EJECUTIVO

PCM

Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005"

**DECRETO SUPREMO
N° 052-2005-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, durante los años 2003 y 2004, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783,

Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se viene ejecutando el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local, cuya certificación se realiza a través de mecanismos de verificación;

Que, durante el año 2004, en cumplimiento de la Segunda y Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, y la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, se inició la ejecución del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, artesanía, energía y minería, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional, cuya certificación está sujeta al sistema de acreditación;

Que, en estricto cumplimiento del procedimiento legalmente establecido por el artículo 83° de la Ley N° 27867, la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, y la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, las Comisiones Sectoriales de Transferencia del Gobierno Nacional le presentaron al Con-

sejo Nacional de Descentralización sus correspondientes propuestas de "Plan Anual de Transferencia para el año 2005", en cuya virtud, luego de la evaluación y articulación de dichos Planes, y en atención al marco referencial del "Plan de Transferencia Sectorial del Quinquenio 2005-2009" aprobado por Resolución Presidencial N° 026-CND-P-2005, el Consejo Nacional de Descentralización ha coordinado la formulación del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005", el mismo que da continuidad a la transferencia de Fondos, Proyectos y Programas y a la de Funciones en materias sectoriales;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización, en su calidad de organismo que dirige y conduce el proceso de descentralización, así como responsable de normar y monitorear las acciones y transferencias señaladas en cada una de las etapas del proceso, ha presentado dentro del plazo de ley, luego de ser aprobado en la Sesión de su Consejo Directivo de fecha 28 de marzo de 2005, el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005", para su correspondiente aprobación por Decreto Supremo, el mismo que requiere el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, en las Leyes N°s. 27783, 27867, 27972 y 28273, y en el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005"

Apruébese el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005", el que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo, en cumplimiento de los principios establecidos en el Título IV Capítulo XIV - "De la Descentralización" de la Constitución Política del Perú, así como de los principios y criterios establecidos en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 2°.- Coordinación del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005"

El Consejo Nacional de Descentralización, en su condición de organismo que dirige y conduce el proceso de la descentralización, así como responsable de normar y monitorear las acciones y transferencias señaladas en cada una de las etapas de dicho proceso, tiene a su cargo la coordinación para la ejecución del Plan a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, en cuya virtud, dictará las disposiciones pertinentes que garanticen un progresivo y ordenado proceso de transferencia de los Sectores del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 3°.- Ejecución del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005"

Los Sectores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales involucrados, y el Consejo Nacional de Descentralización en lo que le resulte aplicable, quedan encargados de la ejecución del Plan a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, con cargo a sus respectivos pliegos presupuestales, para lo cual, deberán cumplir, según el caso, con las disposiciones de la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades, sus correspondientes normas reglamentarias y complementarias, así como, según cada caso, con los Mecanismos de Verificación y/o el Sistema de Acreditación.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 5°.- Derogatoria y vigencia

Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo, el mismo que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2005

CONTENIDO

- I. TRANSFERENCIAS DEL AÑO 2005
- II. CRONOGRAMAS DE TRANSFERENCIAS DEL AÑO 2005
- III. ACCIONES PREPARATORIAS PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

IV. GLOSARIO

I. TRANSFERENCIAS DEL AÑO 2005

Para realizar la propuesta de transferencias del año 2005 se ha tomado en consideración como marco referencial el "Plan de Transferencia Sectorial del Quinquenio 2005-2009" aprobado por el Consejo Nacional de Descentralización mediante Resolución Presidencial N° 026-CND-P-2005.

Al respecto, cabe mencionar que este Plan fue a su vez elaborado tomando en cuenta las "Propuestas de Transferencia de Mediano Plazo 2005-2009" presentadas por los Sectores del Gobierno Nacional y las "Solicitudes de Transferencia de Mediano Plazo 2005-2009" presentadas por los Gobiernos Regionales y Locales; ambas, propuestas y solicitudes, fueron evaluadas, articuladas y coordinadas por el Consejo Nacional de Descentralización, obteniéndose de esta manera, un primer producto del proceso de planificación basado en la oferta y demanda de transferencias del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, con un horizonte de mediano plazo, el cual podrá ser enriquecido y mejorado en los próximos ciclos del citado proceso.

Asimismo, desde una perspectiva global del proceso de descentralización, es importante que los Gobiernos Regionales consoliden y ejerzan de manera adecuada las funciones sectoriales transferidas con arreglo al proceso de transferencias y al ciclo del proceso de acreditación correspondiente al año 2004, para lo cual será necesario que durante el año 2005 se desarrollen acciones y actividades de fortalecimiento institucional por parte de los Sectores del Gobierno Nacional en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, en atención a que, de conformidad con la normatividad vigente, los procesos antes indicados incorporarán criterios de desempeño a través de indicadores de gestión.

Respecto al proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Locales, es importante destacar que, en este caso, sólo son materia de transferencia aquellas funciones que les han sido asignadas por primera vez a las Municipalidades Provinciales y Distritales, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En este sentido, durante el año 2005, se desarrollarán Acuerdos de Gestión entre los Gobiernos Locales y los respectivos Sectores del Gobierno Nacional, de manera que se facilite el proceso de transferencia en los años siguientes.

Finalmente, es pertinente citar que, en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, ratifica que la transferencia de Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, continuarán sujetas a los Mecanismos de Verificación que establezca el Consejo Nacional de Descentralización. En tal sentido, la transferencia de Funciones Sectoriales queda sujeta al Sistema de Acreditación establecido por la acotada ley.

A. TRANSFERENCIA DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES, SUJETAS AL SISTEMA DE ACREDITACIÓN

El proceso de transferencia del año 2005 prevé transferir a los Gobiernos Regionales veintiocho (28) funciones

sectoriales, lo que representa el quince por ciento (15 %) del total de funciones a transferir, con lo cual, el porcentaje acumulado de funciones transferidas a partir del año 2004 asciende al cincuenta por ciento (50%) del total de funciones. Las funciones a transferir se muestran en el siguiente Cuadro:

	Sector	Número de Funciones LOGR
1	Agricultura	6
2	Energía y Minas	2
3	Salud	13
4	Transportes y Comunicaciones	7
	Total.	28

A continuación se detallan las funciones sectoriales específicas indicadas en la Ley N° 27867 que serán materia de transferencia durante el año 2005, previo cumplimiento del ciclo del proceso de acreditación, conforme lo dispone la Ley N° 28273 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.

1. Ministerio de Agricultura

Las funciones a transferirse en materia agraria, conforme al texto del artículo 51° de la Ley N° 27867, son las siguientes:

e. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.

g. Supervisar y Administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.

j. Planear, supervisar y controlar en coordinación con el Gobierno Nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería

o. Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.

p. Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

q. Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

2. Ministerio de Energía y Minas

Las funciones a transferirse en materia de energía, minas e hidrocarburos, conforme al texto del artículo 59° de la Ley N° 27867, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Respecto a esta función, se transfieren las siguientes facultades:

- Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.

- Formular y aprobar los planes y políticas en materia de energía de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.

g. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero, de hidrocarburos regionales.

Respecto a esta función, se transfieren las siguientes facultades:

- Elaborar el inventario de los recursos energéticos regionales.

- Inventariar los recursos y el potencial de hidrocarburos regionales.

Asimismo, se continuará con la transferencia de facultades de las siguientes funciones sectoriales cuya transferencia se inició en el año 2004:

d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano - rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

Respecto a esta función, se transfiere la siguiente facultad:

- Otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 Kw. y menores a 10 MW (minicentrales), siempre que esté en la Región.

f. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Respecto a esta función, se transfiere la siguiente facultad:

- Otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Respecto a esta función, se transfieren las siguientes facultades:

- Implementar las acciones correctivas para la pequeña minería y minería artesanal.

- Imponer las sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal.

- Evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

- Evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades de hidrocarburos (grifos, estaciones de servicios y gasocentros y plantas envasadoras GLP).

3. Ministerio de Salud

Las funciones desconcentradas a transferirse en materia de salud, conforme al texto del artículo 49° de la Ley N° 27867, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Respecto a esta función en el año 2005, se transfieren las siguientes facultades:

- Formular concertadamente y aprobar las políticas generales específicas, prioridades y estrategias regionales y de cooperación internacional en salud en el marco de la normativa vigente.

- Efectuar el análisis de las políticas de salud, la situación de salud y el análisis estratégico sectorial de la región en los procesos de su competencia.

b. Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.

Respecto a esta función en el año 2005, se transfieren las siguientes facultades:

- Adecuar las metodologías nacionales y definir las metodologías regionales de planeamiento.

- Conducir concertadamente el proceso de planeamiento estratégico sectorial en la región.

- Conducir el planeamiento estratégico Institucional de los procesos bajo su competencia.

- Formular, conducir y evaluar el planeamiento operativo institucional en su ámbito de competencia; y aprobar los planes correspondientes.

- Realizar el planeamiento financiero de Dirección Regional de Salud, hospitales regionales y participar en el de redes de salud.

- Adecuar, difundir, implementar y hacer cumplir normas sobre gestión de recursos físicos del proceso logístico, en concordancia con la normativa vigente.

- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de logística integrada.

c. Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.

Respecto a esta función en el año 2005, se transfieren las siguientes facultades:

- Trasladar recursos por reembolso de atenciones de salud a las unidades ejecutoras y éstas a los establecimientos a su cargo, para garantizar el funcionamiento de la red prestacional.

- Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de salud, para garantizar que cumplan con las políticas, estrategias, normas y objetivos de aseguramiento público, en su ámbito de acción.

- Gestionar y garantizar las acciones para la atención integral de salud en su ámbito y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los gobiernos locales.

d. Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.

Respecto a esta función en el año 2005, se transfiere la siguiente facultad:

- Presidir el Consejo Regional de Salud de acuerdo a competencias de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

e. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.

Respecto a esta función en el año 2005, se transfiere la siguiente facultad:

- Garantizar y proteger los derechos ciudadanos en salud y promover las responsabilidades ciudadanas y la participación de la población para el mejoramiento de la salud en la región.

f. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Respecto a esta función en el año 2005, se transfieren las siguientes facultades:

- Formular, aprobar y evaluar los documentos de organización de su ámbito de acción, según orientaciones y/o normativa vigente respectivamente.

- Conducir y organizar las unidades de gestión, de hospitales regionales, redes y micredes de salud, en coordinación con los gobiernos locales en lo que respecta al primer nivel de atención.

- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de organización (modelos de organización y gestión, sistemas, procesos organizacionales de las unidades administrativas del gobierno regional).

g. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Respecto a esta función en el año 2005, se transfieren las siguientes facultades:

- Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud (producción y oferta; protocolos y/o guías de atención de la salud y de mejora continua de la calidad de la atención; categorización; habilitación y acreditación de los servicios de salud públicos y privados).

- Conducir y controlar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en la región.

h. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.

Respecto a esta función en el año 2005, se transfiere la siguiente facultad:

- Otorgar certificados de categorización de establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.

j. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.

Respecto a esta función en el año 2005, se transfieren las siguientes facultades:

- Registrar el inicio de actividades, vigilar y supervisar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de farmacias y boticas regionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

- Registrar y controlar a los Regentes de establecimientos farmacéuticos que dispensan y expenden medicamentos, insumos y drogas, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

- Promover y controlar la aplicación de las normas de buenas prácticas de almacenamiento para productos farmacéuticos y afines en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados de la región.

k. Promover y preservar la salud ambiental de la región. Respecto a esta función en el año 2005, se transfieren las siguientes facultades:

- Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia y difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de salud ambiental y ocupacional (estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en minería, industria, pesquería y otras actividades productivas).

- Difundir, aplicar y evaluar las normas de funcionamiento de servicios públicos en salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional.

- Identificar, priorizar y evaluar las condiciones y problemas de salud ambiental y ocupacional en la región, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

m. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.

Respecto a esta función en el año 2005, se transfieren las siguientes facultades:

- Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales; y reglamentar en lo que sea pertinente.

- Difundir información de salud.

- Obtener, verificar, registrar, ordenar, clasificar, consolidar, procesar y almacenar la información de salud en la región.

- Realizar el análisis de información en salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.

- Identificar al público objetivo y los factores socioculturales para una comunicación efectiva en apoyo a los procesos sectoriales e institucionales de salud.

- Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.

n. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.

Respecto a esta función, se transfieren las siguientes facultades:

- Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal institucional de salud. (incluye nombramientos y designación del personal de confianza).

- Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en distintas instancias administrativas dentro de su competencia.

- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de Recursos Humanos.

- Identificar necesidades y prioridades regionales de investigación en salud.

o. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.

Respecto a esta función en el año 2005, se transfiere la siguiente facultad:

- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento en salud.

4. Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Las funciones a transferirse en materia de transportes, conforme al texto del artículo 56º de la Ley N° 27867, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Respecto a esta función, se transfieren las siguientes facultades:

- Formular políticas regionales de transporte de conformidad con las políticas nacionales.

- Formular, aprobar y evaluar planes regionales de transportes en concordancia con el plan nacional sectorial.

- Emitir normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional (Artículo N° 16-A de la Ley N° 27181, modificada por Ley N° 28172).

b. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

Respecto a esta función, se transfiere la siguiente facultad:

- Planificar desarrollo de red vial departamental en concordancia con los planes y políticas nacionales.

- Ejecutar el desarrollo de la red vial departamental (construcción, mejoramiento y rehabilitación).

- Ejecutar el mantenimiento de la red vial departamental.

- Administrar la red vial departamental.

- Promover inversión privada en carreteras de la red vial departamental.

- Atención de las emergencias viales en la Red Vial Departamental.

c. Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.

Respecto a esta función, se transfiere la siguiente facultad:

- Administrar, operar y conservar embarcaderos marítimos, fluviales y lacustres de ámbito regional.

d. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.

Respecto a esta función, se transfieren las siguientes facultades:

- Autorizar la prestación de servicios de transporte acuático dentro del ámbito regional.

- Otorgar permisos de operación a personas naturales o jurídicas nacionales para que presten servicio de transporte fluvial de carga y/o pasajeros con embarcaciones propias de bandera peruana hasta de 30 TM de arqueo bruto o equivalente en TRB, excepto de las empresas que prestan servicio de transporte fluvial turístico y de aquellas que cuentan con autorización otorgada por el MTC.

f. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.

Respecto a esta función, se transfieren las siguientes facultades:

- Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas de la infraestructura vial departamental.

- Supervisar y fiscalizar la ejecución de estudios de preinversión de proyectos de infraestructura de su competencia.

- Supervisar y fiscalizar la construcción, rehabilitación y mejoramiento de vías departamentales.

- Supervisar y fiscalizar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario.

- Supervisar y fiscalizar las obras de atención y prevención de emergencias viales.

g. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.

Respecto a esta función, se transfieren las siguientes facultades:

- Autorizar servicios de transporte interprovincial de pasajeros y carga de su competencia dentro del ámbito regional, en concordancia con el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

- Supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte de pasajeros y carga.

- Gestión de registros administrativos regionales relacionados con transporte y tránsito por carretera.

h. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

Respecto a esta función, se transfiere la siguiente facultad:

- Conducir el proceso de otorgamiento de licencias de conducir.

- Emitir licencias de conducir.

B. TRANSFERENCIA DE FONDOS Y PROYECTOS SOCIALES, PROGRAMAS SOCIALES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE ALCANCE REGIONAL, SUJETAS A MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

El proceso de transferencia del año 2005 prevé continuar con la transferencia de fondos y proyectos sociales, programas de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión en infraestructura productiva de alcance regional, cuyo proceso se inició en el año 2003. El resumen de las transferencias se muestra en el siguiente Cuadro:

- Transferencia a Gobiernos Locales

Sector	Fondo / Programa / Proyecto / Activos	Transferencia a
MIMDES	- Programas y proyectos de infraestructura social y productiva de FONCODES	Gobiernos Locales Distritales
	- Programas de Complementación Alimentaria de PRONAA	Gobiernos Locales Provinciales (*)
MTC	- Programa de mantenimiento vial rutinario y estudios terminados en cartas de PROVIAS RURAL	Gobiernos Locales Provinciales

(*)En el caso de Lima Metropolitana se acordará una modalidad de transferencia concertada entre el MIMDES, CND, la Municipalidad de Lima Metropolitana, Municipalidades Distritales de la jurisdicción, Organizaciones Sociales de Base y Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza de Lima Metropolitana.

- Transferencia a Gobiernos Regionales

Sector	Fondo / Programa / Proyecto / Activos	Transferencia a
MTC	Embarcadero Lacustre Yuznacocha	GR de Ucayali

1. Fondos y Proyectos Sociales y Programas de Lucha contra la Pobreza a ser transferidos a Gobiernos Locales

I. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promoverá la aplicación de enfoques y estrategias para el desarrollo territorial, desarrollo rural y seguridad alimentaria, lo que permitirá a los Gobiernos Locales gestionar íntegramente los programas transferidos. A tal efecto:

- El MIMDES, iniciando el proceso de transferencia, suscribirá Convenios de Cooperación con aquella Municipalidad que forma parte de un grupo de Municipalidades organizadas territorialmente (en base a cuencas y/o micro corredores económicos). Dichos convenios junto con los requisitos formarán parte de los Mecanismos de Verificación que las Municipalidades deberán cumplir para acceder a la transferencia. El objetivo principal de los convenios será preparar a las Municipalidades en la elaboración de instrumentos adecuados para la gestión eficiente y eficaz del programa a transferir.

- Las estrategias de desarrollo rural, seguridad alimentaria y desarrollo territorial son temas básicos a tratarse durante la capacitación y asistencia técnica, por lo que se contará con el módulo: Desarrollo territorial, seguridad alimentaria y gestión municipal de los programas sociales.

- La condición básica para la gestión de los programas sociales es fortalecer el asociamiento entre Municipalidades, la red de Municipalidades y articularlas a la gestión local.

- El proceso de transferencia permite el rediseño y adecuación de los programas sociales.

*** Programas y Proyectos de Infraestructura Social y Productiva a cargo del FONCODES**

Durante el año 2005, se abrirá el proceso para que las Municipalidades Distritales tengan la oportunidad de presentar la documentación de cumplimiento de los Mecanismos de Verificación para acceder a la transferencia de los proyectos de infraestructura social y productiva de FONCODES.

En este sentido, se fortalecerá el proceso de transferencia iniciado, mediante el desarrollo de un conjunto de acciones que estarán contenidos en los Convenios de Gestión que el MIMDES suscribirá con las 406 Municipalidades validadas por el CND, en el marco de los Decretos Supremos N° 088-2003-PCM y N° 038-2004-PCM y que además cuenten con créditos presupuestarios para el año 2005 en el rubro "transferencia para proyectos de infraestructura social y productiva" en la fuente de financiamiento 17: Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales.

Se preparará la transferencia a grupos de Municipalidades que firmen convenios de cooperación con el MIMDES, cuyo objetivo principal será preparar a las Municipalidades en la elaboración de instrumentos adecuados para la gestión eficiente y eficaz del programa a transferir.

En el año 2004, hubo 1,574 Municipalidades que se encontraban en situación de pobreza, tuvieron una asignación presupuestal de S/. 331,3 millones de nuevos soles para la ejecución de proyectos de infraestructura social y productiva; en el año 2005, son 1,578 Municipalidades las que tienen una asignación presupuestal de S/. 316,9 millones de nuevos soles, de los cuales S/. 81,7 millones serán ejecutados por las Municipalidades verificadas; para el año 2006, los techos presupuestales serán comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y oficializados a través de la Ley de Presupuesto del año 2006.

A partir de enero de 2006, se transferirán a las Municipalidades anteriormente verificadas y a aquellas nuevas que cumplan con los Mecanismos de Verificación en el 2005, recursos financieros correspondientes al rubro "transferencia para proyectos de infraestructura social y productiva" de la fuente de financiamiento 17: Recursos ordinarios para los gobiernos locales; las Municipalidades podrán decidir de manera autónoma el uso de hasta el diez por ciento (10%) del total de ellos para gastos operativos y de administración.

Estos recursos provienen de programas ejecutados por FONCODES y tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de la población rural en situación de pobreza, siendo el Ministerio de Economía y Finanzas el encargado de asignar los recursos anualmente de acuerdo al Índice de Asignación establecido en el Decreto Supremo N° 130-2004-EF y demás normas, los techos presupuestales son notificados a cada Municipalidad por el Ministerio de Economía y Finanzas previa publicación de un circular en el Diario Oficial El Peruano antes del mes de julio y oficializado a través de la Ley de Presupuesto del año correspondiente.

En el año 2005 existen 1,578 Municipalidades distritales con presupuesto en el rubro "transferencia para proyectos de infraestructura social y productiva", estando pendiente la transferencia de recursos a 1,194 distritos, que deberán cumplir con los Mecanismos de Verificación que incluyen como un requisito a los Convenios de Cooperación descritos anteriormente.

Las Municipalidades que cumplan con los Mecanismos de Verificación para la gestión eficiente del programa social a transferir, resultado de la ejecución del convenio de cooperación suscrito con el MIMDES, firmarán convenios de gestión para la transferencia efectiva del recurso a partir del 1 de enero del 2006.

La capacitación y asistencia técnica son parte del proceso de transferencias, tiene por objetivo preparar las condiciones necesarias para la gestión eficaz y eficiente de los programas sociales.

La oferta de capacitación se sustentará fundamentalmente en módulos educativos. Estos constituirán un marco

básico para establecer agendas flexibles, considerando una tipología de Municipalidades, según necesidades específicas de los grupos de Municipalidades que han firmado los convenios de cooperación.

Estos módulos, dirigidos en forma diferenciada a autoridades, funcionarios, beneficiarios y sociedad civil, serán reforzados y complementados como parte del proceso de aprendizaje colectivo, a través de pasantías a experiencias de gestión descentralizada exitosa, las que se realizarán en coordinación con las Municipalidades respectivas.

*** Programas de Complementación Alimentaria a cargo del PRONAA**

En el caso de los Programas de Complementación Alimentaria de PRONAA, en el 2005, se impulsarán las acciones para completar la transferencia de los Programas de Alimentación Complementaria del PRONAA a las 68 Municipalidades Provinciales aún no verificadas. Para el caso de Lima Metropolitana se definirá un mecanismo especial de transferencia con participación de la Municipalidad Metropolitana y las Municipalidades Distritales de dicha jurisdicción.

Asimismo, en el año 2005, se fortalecerá el proceso de transferencia iniciado, en las provincias donde el MIMDES ha firmado Convenios de Gestión con 125 Municipalidades verificadas en el marco de los Decretos Supremos N° 088-2003-PCM y N° 038-2004-PCM, y Resolución Presidencial N° 057-CND- P-2004.

En este sentido, se preparará la transferencia con las Municipalidades Provinciales que cumplan con los Mecanismos de Verificación de los cuales son parte fundamental la suscripción y ejecución de los Convenios de Cooperación con el MIMDES.

En el año 2004, hubo 194 Municipalidades Provinciales recibieron una asignación presupuestal de S/. 102,3 millones de nuevos soles para la ejecución del programa de complementación alimentaria (sin incluir el presupuesto del Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con TBC - PANTBC y otros); en el año 2005 la asignación presupuestal a las 194 provincias es de S/. 97,3 millones de nuevos soles, de los cuales S/. 44,2 millones serán ejecutados por las Municipalidades verificadas. Para el año 2006, los techos presupuestales serán publicados el año 2005 por el Ministerio de Economía y Finanzas antes del mes de julio y oficializados a través de la Ley de Presupuesto del año 2006.

A partir de enero del año 2006, se transferirá a las Municipalidades Provinciales calificadas en los años anteriores y a las Municipalidades Provinciales que califiquen en el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación en el año 2005, recursos financieros correspondientes al rubro "transferencia para programas de complementación alimentaria" de la fuente de financiamiento 17: Recursos Ordinarios para los gobiernos locales; las Municipalidades podrán decidir de manera autónoma el uso de hasta el 10 % del total de ellos para gastos operativos y de administración.

Los recursos a transferir, pertenecen a los programas de complementación alimentaria ejecutados por PRONAA y para el año 2006 se transferirá los recursos del Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con TBC - PANTBC de acuerdo al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas¹.

El Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de asignar los recursos para cada año de acuerdo al Índice de Asignación establecido en el Decreto Supremo N° 130-2004-EF, el mismo que es notificado a cada Municipalidad previa publicación de una circular en el Diario Oficial El Peruano y oficializado a través de la Ley de Presupuesto del año correspondiente.

También, se transferirá stocks de alimentos para que las Municipalidades verificadas en el 2005, puedan abastecer a los beneficiarios durante el primer trimestre del año 2006, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los recursos necesarios. Además,

¹ Directiva N° 023-2004-MIMDES aprobada mediante Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES el 25 de diciembre de 2004.

III. ACCIONES PREPARATORIAS PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

1. Durante el presente año 2005, los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, Educación, Energía y Minas, Mujer y Desarrollo Social, Producción, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones y Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, realizarán el proceso de adecuación administrativa y organizacional del Sector a la nueva situación generada por la existencia de los Gobiernos Regionales del departamento de Lima, de la Provincia Constitucional del Callao y de Lima Metropolitana.

2. De conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 9º del Reglamento de la Ley Nº 28273, cada Sector del Gobierno Nacional deberá diseñar y ejecutar Convenios de Cooperación para el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Regionales y Locales, a efecto que se le permita a estos últimos cumplir con los requisitos específicos para la acreditación de las Funciones Sectoriales y los Fondos, Programas y Proyectos, contenidos en el presente Plan. En este sentido, los Convenios de Cooperación deberán desarrollarse en el marco del "Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2004-PCM. El Consejo Nacional de Descentralización participará en la suscripción de los Convenios de Cooperación a solicitud expresa de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales.

3. Los Sectores Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Presidencia del Consejo de Ministros y Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Nacional, elaborarán y suscribirán Acuerdos de Gestión con los Gobiernos Regionales y/o Locales, según sea el caso, en un plazo que no excederá del 30 de setiembre de 2005. Estos Acuerdos se ejecutarán hasta antes del inicio del proceso de acreditación correspondiente al año 2006, con el propósito de desarrollar capacidades de programación y ejecución conjunta que faciliten y viabilicen las futuras transferencias de funciones.

IV. GLOSARIO

- **Competencias:** Conjunto de atribuciones propias o inherentes o asignadas a un nivel de gobierno, provenientes de un mandato constitucional y/o legal.

- **Funciones:** Acciones que desarrolla un nivel de gobierno para ejecutar las competencias que tiene asignadas por mandato constitucional y/o legal. Las funciones de los Gobiernos Regionales y Locales son aquellas contenidas en sus respectivas Leyes Orgánicas.

- **Facultad:** Es el derecho concedido por un ente Rector Nacional para que un Gobierno Regional y/o Gobierno Local desarrolle una actividad o conjunto de actividades referidas a una función determinada.

- **Transferencia de Funciones:** Es el proceso de entrega por parte del Gobierno Nacional y de recepción por parte de los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de las funciones que les han sido asignadas por sus respectivas Leyes Orgánicas junto con los recursos asociados para el desarrollo de las mismas. Estas transferencias están sujetas a la acreditación previa por parte del Consejo Nacional de Descentralización.

- **Acreditación:** Acción de determinación de la procedencia o improcedencia para que a un Gobierno Regional y Local se le transfieran funciones sectoriales que previamente soliciten en virtud de encontrarse contenidas en un Plan Anual, conjuntamente con el personal, acervo documental, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas.

- **Transferencia de Fondos, Programas y Proyectos:** Es el proceso de entrega por parte del Gobierno Nacional y recepción por parte de los Gobiernos Regionales o Locales según corresponda, de los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza, y los proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional. Estas transferencias están sujetas al cumplimiento de los Mecanismos de Verificación.

- **Mecanismos de Verificación:** Conjunto de exigencias mínimas comprobables de capacidad de gestión, establecidas por el Sector que transfiere y el Consejo Nacional de Descentralización, que los Gobiernos Regionales y Locales deben cumplir previamente para efectivizar la transferencia de Fondos, Programas y Proyectos.

Aprueban Reglamento de la Ley Nº 28305 - Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados

**DECRETO SUPREMO
Nº 053-2005-PCM**

**DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 28305
LEY DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS
Y PRODUCTOS FISCALIZADOS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, se establecieron medidas de control y fiscalización de los insumos químicos y productos que directa o indirectamente puedan ser utilizados en la elaboración ilícita de drogas derivadas de la hoja de coca, de la amapola y otras que se obtienen a través de procesos de síntesis;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ley Nº 28305, prevé que el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Producción, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de Vida Sin Drogas, elaborarán el Reglamento, el que ha sido elevado para su debida aprobación;

De conformidad con lo previsto en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el inciso 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento

Apruébese el Reglamento de la Ley Nº 28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, que consta de quince (15) Capítulos, ciento veinte (120) Artículos y dos (2) Disposiciones Finales y Transitorias, el cual integra el presente Decreto Supremo, así como los Formatos del Certificado de Usuario, Acta Policial de Transporte, Informe Técnico y de los Registros Especiales, que en Anexo forman parte del Reglamento.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

FÉLIX MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

DAVID LEMOR BEZDIN
Ministro de la Producción

**REGLAMENTO A LA LEY Nº 28305 QUE REGULA
EL CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS
Y PRODUCTOS FISCALIZADOS**

**CAPÍTULO I
OBJETO DE LA NORMA, DEFINICIONES
E INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS
FISCALIZADOS**

Artículo 1º.- Del objeto de la norma

El presente Reglamento contiene las normas y procedimientos para el control y fiscalización de los insumos químicos y productos que directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración ilícita de drogas derivadas de la hoja de coca, de la amapola y otras que se obtienen a través de procesos de síntesis.